

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 9 de octubre de 2020.

Se informa al señor Juez, el señor secuestre allegó acta de entrega del inmueble rematado de fecha 22/09/2020.

Sírvase proveer,



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Hipotecario
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00453 00

ORDENA ENTREGA DE DINEROS

- Mediante escrito que antecede, el secuestre Luis Fernando Fernández Arias, allegó documento de fecha 22/09/2020, mediante el cual realiza entrega del bien inmueble objeto de remate al señor Jesús Adolfo Correa Pérez.

De igual manera, y tal como se indicó en auto de fecha 28/09/2020, la parte rematante allegó el día 22/07/2020 pago del impuesto predial y servicios públicos domiciliarios del bien inmueble rematado, con el fin de que se efectuara la respectiva devolución del dinero con el producto del remate.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el pago se realizó con anterioridad a la entrega del bien inmueble al rematante, los mismos se tendrán en cuenta al momento de realizar la distribución de los dineros producto del remate.

- Como primer punto, se tiene que las liquidaciones dentro del presente proceso arrojaron los siguientes valores:

- Liquidación de costas por valor de \$181.066.079 (fl. 82).
- Liquidación de crédito por valor de \$8.986.003.25 (fl. 84 y 85).

Total \$190.052.082.25

- Ahora bien, el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real mediante diligencia realizada el 27/02/2020e remató el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-17432 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, por el valor de \$151.310.000.00., dinero que fue consignado de la siguiente manera:

- Título judicial por valor de \$86.470.000.00.

- Título judicial por valor de \$64.840.000.oo.
- **Total \$151.310.000.oo**

Ahora bien, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia La Dorada, Caldas, presentó la respectiva liquidación de crédito y costas, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado en contra de Alejandro Regalado León, de la siguiente manera:

- Liquidación de crédito por valor de \$16.222.484.oo
- **Total con liquidación de costas \$17.904.732.4**

Así las cosas y teniendo en cuenta la prelación de crédito que ostenta los procesos de alimentos tramitado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 465 del Código General del Proceso, y por lo tanto se realizará la entrega de dicho valor, quedando un saldo de \$133.405.267.6.

Por secretaria realícese la conversión del título a la cuenta respectiva del proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado en contra del demandado.

- Ahora bien, estando en término, el rematante Jesús Adolfo Correa Pérez el día 22/07/2020 presentó las siguientes certificaciones de pago:

- Por un valor de \$251.270, pago de la energía en la CHEC S.A. E.S.P.
 - Por un valor de \$122.670, pago del gas en ALCANOS S.A. E.S.P.
 - Por un valor de \$485.586, pago del agua en la EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.
 - Por un valor de \$1.652.243, pago de impuesto predial del inmueble rematado.
- TOTAL \$2.511.769.oo**

Al respecto, el artículo 455 numeral 7º establece:

*"La entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el **pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.** Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima."*

Así las cosas, es procedente realizar la entrega al rematante por la suma de **\$2.511.769.oo**, por concepto de reserva de la suma necesaria para el pago de impuesto predial y servicios públicos pagados respecto del inmueble objeto de remate.

Una vez quede ejecutoriado el presente auto, procédase a la entrega del citado dinero a la parte rematante, quedando un saldo de \$130.893.498.6 el cual será entregado a la parte demandante.

Por secretaria realícese la conversión del título respectivo.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: REALIZAR la entrega dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido en contra del demandado Alejandro Regalado León radicado bajo el No. 2020-00024-00 en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, por valor de \$17.904.732.4, teniendo en cuenta la prelación de crédito que ostenta los procesos de alimentos de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del Código General del Proceso.

Por secretaria y una vez ejecutoriado el presente auto, realícese la conversión del título a la cuenta respectiva del proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del demandado.

SEGUNDO: ENTREGAR al rematante señor Jesús Adolfo Correa Pérez la suma de \$2.511.769, por concepto de reserva de la suma necesaria para el pago de impuesto predial y servicios públicos domiciliarios del bien inmueble objeto de remate.

Una vez quede ejecutoriado el presente auto, procédase a la entrega del citado dinero a la parte rematante.

TERCERO: ENTREGAR la suma de \$130.893.498.6 a la parte demandante, producto del bien rematado. Una vez quede ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase al pago del mismo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2567db15d5759a29e4df25e7cd521f39450a55662bfe499d5d3511f48a7a
fa86**

Documento generado en 09/10/2020 03:55:17 p.m.